



Ajuntament del Campello

EL
CENTENARI
CAMPELLO

ACTA 02/2002

SESIÓN EXTRAORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 14-02-2002

En la Sala Ramon Llull de la Biblioteca Municipal de la Villa de El Campello, siendo las catorce horas y ocho minutos del día catorce de febrero de dos mil dos, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria ; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidente :

- D. Juan Ramón Varó Devesa (PP)

PP :

- D. Alfonso Vaello Ivorra
- Dña. María Trinidad Martínez Sanz
- D. Cristian Gomis Catalá
- Dña. Rosalía Garrido Muñoz
- D. Juan Lorenzo Giner
- D. Domingo Mirón Rodríguez
- D. Rafael Juan Esplá
- D. Juan López Gil

PSOE :

- Dña. Marita Carratalá Aracil
- D. Francisco J. Miralles Guillén
- Dña. Francisca Ramos Giner
- D. Juan Fco. Lidón Pomares
- D. Pedro Luis Gomis Pérez

BN :

- D. Vicente J. Rubio Vaello
- Dña. Francisca Berenguer Samper.



Ajuntament del Campello

EU :

■ D. Francisco Moyano Baeza

Interventora de Fondos :

■ Dña. Clara Perales Morales

Secretario General:

■ D. Carlos E. Fernández Llidó, que da fe del acto.

Asiste en sustitución de la Sra. Interventora, el funcionario de Intervención, D. Javier Carretero González.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

ORDEN DEL DIA

1.- MEDIO AMBIENTE.- Borrador de Estatutos constitución de Consorcio para ejecución previsión Plan Zonal, zona 15.

2.- CONTRATACIÓN. Modificación contrato Servicio Integral de Limpieza. Expte. 124-3/98.

3.- CONTRATACIÓN. Ratificación solicitud ayuda Centro Social. Expte. 124-17/02.

Del indicado orden se adoptan los acuerdos siguientes :

1.- MEDIO AMBIENTE.- Borrador de Estatutos constitución de Consorcio para ejecución previsión Plan Zonal, zona 15.

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, que dice así:



Ajuntament del Campello

“Dada cuenta del Borrador que de los indicados Estatutos ha sometido a la aprobación de este Ayuntamiento, la Dirección General de Educación y Calidad Ambiental de la Conselleria de Medio Ambiente (RGE 1572),

RESULTANDO:

1.- Que mediante Orden de 12 de noviembre de 2.001 del Conseller de Medio Ambiente, se aprobó el Plan Zonal de Residuos de la Zona XV (D.O.G.V. 4139 de 30-11-2001), en cuyo ámbito territorial se incluye el Municipio de El Campello.

2.- Que el borrador de los Estatutos arriba indicados vienen referidos a la constitución de un Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de la zona XV.

3.- Por el Ingeniero Técnico Industrial y en relación con el Borrador presentado el anterior 26-11-01 (RGE15497) se ha emitido informe en el que se concluye que si bien no es objeto del contrato con F.C.C. el tratamiento que se le da a los residuos, sí puede influir su traslado a otro punto de eliminación, toda vez que podría obligar a la reforma de la prestación del servicio y a su oportuna contraprestación económica, en la pequeña proporción que corresponda, si ese punto se situara fuera de un radio de 25 kilómetros con centro en el edificio del Ayuntamiento.

4.- Por la Empresa Concesionaria del Servicio Público de Limpieza Integral del Municipio, Fomento de Construcciones y Contratas S.L., se ha manifestado que no tiene nada que alegar en relación con el indicado Borrador de Estatutos.

CONSIDERANDO:

1.- Lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 10/2.000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, concordantes y complementarios, sobre competencias de las entidades locales y de los municipios en materia de residuos sólidos, y posibilidad de prestación de los servicios de su competencia mediante la constitución de consorcios entre las entidades locales y la Generalitat Valenciana.

2.- Lo establecido en el apartado 2.5 del indicado Plan Zonal, en donde expresamente se prevé la posibilidad de que los municipios que se integran en la Zona XV se agrupen en Consorcios o Mancomunidades para la ejecución del Plan Zonal de conformidad con lo establecido en la Ley 10/2000, de Residuos de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con lo establecido en la legislación de régimen local.

3.- Lo establecido en los artículos 30 y siguientes, concordantes y complementarios del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, sobre potestades de la Corporaciones Locales para la organización de los servicios de su competencia.



Ajuntament del Campello

4.- Lo establecido en el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a cuyo tenor es competencia del Ayuntamiento Pleno la adopción de acuerdos sobre participación en organizaciones supramunicipales.

5.- Lo establecido en el artículo 47.3.b) de la indicada Ley 7/1985, a cuyo tenor la aprobación de estatutos de mancomunidades o de otras entidades asociativas requiere su adopción con el voto favorable de la mayoría del número legal de los miembros de la Corporación.

6.- Por otra parte, es de considerar que pese a los riesgos y/o cargas ambientales que previsiblemente hayan de afectar principalmente al municipio en que finalmente se ubique la planta de gestión de los residuos, es lo cierto que en el Borrador de Estatutos, y contrariamente a lo que parecería razonable, no se refleja por ello tratamiento cualificado alguno para ese municipio, ni en el número de sus representantes en los órganos de gobierno, ni en el número de los votos que le correspondan en la toma de decisiones, ni en la cualificación de sus votos en la toma de decisiones sobre asuntos que puedan incidir de forma más directa en la calidad ambiental y/o económico-social de ese municipio, como, por ejemplo, en la elección de la tecnología que deba aplicarse en la fase de eliminación de los residuos. Es por esta razón por lo que se considera que el indicado Borrador de Estatutos debe ser modificado en la forma que luego se dirá o en forma similar, a fin de recoger ese justo tratamiento cualificado.

A su vista, se propone al Ayuntamiento Pleno, que con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros que integran la Corporación, adopte el siguiente acuerdo:

1.- En consecuencia, aprobar los Estatutos de que se ha dejado hecha referencia, con las siguientes condiciones:

Conforme a lo indicado en el precedente considerando 6, parece procedente *-y así se propone-*:

Completar el artículo 4 a fin de que establezca que el Consorcio tendrá su domicilio en el Municipio en el que se ubique la planta de gestión de los residuos.

Cambiar el artículo 7.2 y concordantes, en lo necesario para que se atribuya al municipio en que haya de radicar la planta de gestión de los residuos, cuanto menos dos representantes en la Comisión de Gobierno, siendo uno de ellos el Presidente.



Ajuntament del Campello

El artículo 7.3 quedaría redactado de la siguiente forma: “El Presidente, órgano unipersonal del Consorcio, será el Alcalde del Municipio en que radique la planta de gestión de residuos, o Concejal en quien éste delegue”.

El artículo 7.6, quedaría redactado de la siguiente forma: “El Gerente, órgano potestativo del Consorcio, será, en su caso, designado por la Junta de Gobierno a propuesta del Presidente”.

El artículo 9. N) quedaría redactado de la siguiente forma: “La elección y nombramiento de los miembros de la Comisión de Gobierno, y del Vicepresidente o de los Vicepresidentes.

Añadir un apartado al artículo 9 –atribuciones de la Junta de Gobierno- del siguiente tenor literal: “La aprobación de las contraprestaciones que deba el Consorcio satisfacer al Ayuntamiento del Municipio en que radique la planta, en compensación a al mismo por la indicada radicación”.

Añadir un apartado al artículo 9 –atribuciones de la Junta de Gobierno- en el sentido de especificar que corresponde a la misma la aprobación de la Memoria anual de la actividad desarrollada por el Consorcio.

Cambiar el artículo 17 y concordantes de forma que en la Junta de Gobierno se atribuya al municipio en que haya de radicar la indicada planta, cuanto menos igual número de votos que los que correspondan al municipio con mayor número de habitantes.

Modificar el artículo 16 en sentido de establecer un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas para la convocatorias por urgencia.

Adicionar un apartado al artículo 17 a fin que, en relación con el régimen de sesiones de la Junta de Gobierno, en la toma de decisiones sobre asuntos incluidos en los apartados “i” y “j” del artículo 9 del Borrador, se prevea como necesario el voto favorable de los representantes del municipio en que haya de radicar la planta a que nos venimos refiriendo.

Modificar el artículo 19.b), en el sentido de establecer que la estructura del personal del Consorcio dependerá, en el supuesto de no crearse el Gerente, del Presidente, y no de la Comisión de Gobierno, permaneciendo en lo restante inalterado el precepto.

Modificar el artículo 29 apartado c) sustituyendo el plazo de preaviso de dos años por el de un año.

2.- Solicitar a la Consellería de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana la incorporación del Municipio de El Campello al indicado Consorcio con las condiciones



Ajuntament del Campello

estatutarias de que se ha dejado hecha referencia en el precedente apartado dispositivo 1.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por 15 votos a favor (9 PP, 5 PSOE y 1 EU), que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y 2 votos en contra (BN).**

En el turno de intervenciones previo a la votación, tienen lugar las siguientes (resumidas):

- El Sr. Miralles Guillén (PSOE) dice que su grupo no está de acuerdo con la ubicación en este término municipal de ninguna planta de residuos, pero, salvando esta cuestión, como no pueden evitar tal decisión, su actuación se encamina a gestionar el asunto de la mejor manera posible, y agradece al equipo de gobierno que aceptase las enmiendas presentadas por su grupo.

- El Sr. Rubio Vaello (BN) dice (leyendo): “Estamos totalmente en contra de la creación de un vertedero en nuestra localidad.

Además, no vamos a aceptar ninguna modificación ni aprobación de un Consorcio porque en nuestra opinión ¡cierta o errónea! no deberíamos de estar incluidos en el Plan Zonal, zona 15, sino más bien al Plan Zonal 14, que cuenta con un vertedero oficial en Xixona y que cumple con los criterios medio-ambientales, sociales y de infraestructuras adecuadas, siendo su ubicación una zona más equilibrada en su entorno y aceptación por parte de su población y Corporación Local.

Por tanto, votamos en contra a este punto, porque ya estamos asumiendo la creación del mismo en nuestro municipio y por supuesto, estamos seguros de su adjudicación.”

- El Sr. Moyano Baeza (EU) ratifica el rechazo al vertedero y apoya lo dicho por el Sr. Miralles Guillén congratulándose del acuerdo obtenido.

2.- CONTRATACIÓN. Modificación contrato Servicio Integral de Limpieza. Expte. 124-3/98.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Servicios Públicos, Sr. Vaello Ivorra, que dice así:

“Se da cuenta del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en relación con la Memoria presentada por D. DIEGO JIMENEZ MANZANO en representación de la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A como adjudicataria de un contrato de gestión indirecta del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y limpieza de playas.



Ajuntament del Campello

En dicho informe se propone la modificación del contrato de acuerdo con dicha memoria y que consistiría en lo siguiente:

1.- Ampliación de la frecuencia del servicio de recogida de enseres y su prestación en jornada nocturna, de forma que se incrementaría en 3 servicios en invierno y 4 en verano cada semana, con lo que quedaría:

- Etapa de invierno: 4 servicios nocturnos.
- Etapa de verano: 6 servicios nocturnos.

2.- Ampliación de los medios humanos para la prestación del servicio de barrido manual individual en las siguientes zonas. El servicio se prestaría de lunes a sábado, sin incluir domingos y festivos

- :
- las zonas del Plan parcial Las Lanzas y Villamarco
 - Pueblo Español, Banyets, Alkibir, Albayna y El Mesell
 - Zona Norte, Coveta Fumá, La Merced, Venta Lanuza.

3.- Ampliación del barrido manual individual de mantenimiento en verano por la tarde, durante los meses de Julio y Agosto, en la zona del Paseo Marítimo, hasta completar una jornada, 6 veces por semana.

4.- Recogida de jardinería. Se aumenta en 5 unidades el número de contenedores para la recogida de restos de jardinería, con lo cual el número total de contenedores sería de 21 unidades.

5.- Aumento de la limpieza manual de playas ampliando el servicio a los domingos de los meses de junio y septiembre con una dotación de un conductor y tres peones.

6.- Renovación de un tractor, adquiriendo uno de 140 CV John Deere o similar.

En resumen las cantidades obtenidas en cada una de las diferentes ampliaciones propuestas sería de :

1.- Ampliación recogida de enseres	38.327'33 €
2.- Incorporación de tres peones en urbaniz.	55.848'59 €
3.- Peón en media jornada julio y agosto	1.898'54 €
4.- Instalación de 5 contenedores de jardinería (compra por importe de 802.500 pts)	11.669'27 €
5.- Aumento de limpieza manual de playas	6.364'86 €
6.- Renovación de un tractor	<u>12.714'62 €</u>
TOTAL	126.822'21 €



(21.101.440 Pts)

Por todo lo anterior y **CONSIDERANDO** :

PRIMERO.- Considerando que según se dispone en el art 101 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se permite una vez perfeccionado el contrato, introducir modificaciones, por razones de interés público, en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas.

SEGUNDO.- Que obra en el expediente informe de la Intervención Municipal relativo a la existencia de consignación presupuestaria.

SE PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO:

1º.- Modificar el contrato adjudicado a la mercantil F.C.C. S.A de gestión indirecta del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y limpieza de playas en los términos establecidos en el Informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 28 de enero del 2.002 y que se han mencionado anteriormente, lo que representa un aumento total de **126.822,21 euros (21.101.440 ptas)**

2º.- Notificar este acuerdo a la mercantil adjudicataria.

3º.- Dar cuenta de este acuerdo a los servicios Económicos y Técnicos Municipales.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por 9 votos a favor (PP) y 8 votos en contra (5 PSOE, 2 BN y 1 EU).**

En el debate previo a la votación, se produce las siguientes intervenciones (resumidas):

- La Sra. Carratalá Aracil (PSOE) anuncia el voto en contra de su grupo en base a que no se cumple el Pliego de Condiciones y no se ha abierto expediente sancionador a la empresa adjudicataria por ello y por el estado de suciedad del término, y encima se le incrementa el contrato; recuerda que hace más de un año el Secretario emitió informe sobre posibles sanciones por incumplimiento y no se ha hecho nada.

- El Sr. Moyano Baeza (EU) señala que los incumplimientos de la empresa deben ser sancionados, abriendo y resolviendo el correspondiente expediente y con descuento de cantidades si procede.

- El Sr. Alcalde manifiesta que la propuesta de modificación del contrato se basa en la necesidad de incremento de los servicios, pues hay urbanizaciones a las que no se llegaba, por lo que no cabe nuevo contrato, sino incremento del vigente; añade



Ajuntament del Campello

que la satisfacción de los vecinos al respecto ya se verá en las encuestas y concluye que la postura de la portavoz socialista es contradictoria, pues por un lado está en contra del servicio y por otro se opone a su mejora.

- La Sra. Carratalá Aracil (PSOE) dice que ya son tres años sin eco-parque y sin cumplimiento del Pliego de Condiciones por parte de la empresa concesionaria, y ello es cosa del Técnico que lleva el tema y del Concejal Delegado del Servicio; continúa diciendo que el Ayuntamiento no vigila la protección del personal de la antigua empresa, de la que sólo queda un trabajador; añade que ya se verá el resultado de las encuestas, pues la gente comprueba que las aceras están llenas de excrementos y no se obliga a la empresa concesionaria a cumplir el Pliego.

El Sr. Alcalde dice que le interesa el buen servicio, y no el funcionamiento interno de la empresa concesionaria, que había zonas que no tenían servicio y que a partir de ahora podrán tenerlo porque según el Pliego de Condiciones es posible esta ampliación; insiste en que la Sra. Carratalá Aracil se opone al servicio con el pretexto de su falta de calidad, pero también a su mejora, lo que es contradictorio. El Concejal de Servicios Públicos, Sr. Vaello Ivorra, explica las mejoras que se introducen y dice que del personal de la antigua empresa quedan, al menos, cinco personas que él conoce, y no una sola.

- La Sra. Carratalá Aracil (PSOE) recuerda que en varias ocasiones su grupo ha pedido la celebración de Comisiones Informativas para estudiar el cumplimiento del Pliego de Condiciones e insiste en que el Técnico y el Concejal deben vigilar dicho cumplimiento; concluye diciendo que se puede ampliar el servicio, pero siempre que previamente se cumpla el Pliego de Condiciones.

3.- CONTRATACIÓN. Ratificación solicitud ayuda Centro Social. Expte. 124-17/02.

El Ayuntamiento Pleno **ratifica por unanimidad de los 17 concejales presentes que constituyen la totalidad de la Corporación**, el Decreto de la Alcaldía nº 0215-02, del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la Orden de 17 de diciembre del 2.001 de la Conselleria de Bienestar Social por la que se regulan y convocan ayudas de equipamiento, reforma y construcción para centros sociales generales y centros especializados en el sector de la tercera edad, (D.O.G.V. 4.152 de fecha 20 de diciembre del 2.001).

Dada cuenta de que con fecha 29 de enero de los corrientes se ha presentado en este Ayuntamiento un proyecto Técnico para la construcción de un



Ajuntament del Campello

CENTRO SOCIAL en este Municipio, por los adjudicatarios del contrato administrativo de consultoría y asistencia para la redacción del mismo.

VENGO A RESOLVER:

PRIMERO.- Autorizar a D. RAFAEL JUAN ESPLA, como Concejal delegado de Contratación, Patrimonio y Servicios Sociales para solicitar de la Dirección General de Servicios Sociales una ayuda para la construcción de un Centro Social en este Municipio.

SEGUNDO.- Solicitar la formulación de un Convenio, en caso de que sea necesario.

TERCERO.- En caso de concesión parcial o total de las ayudas solicitadas, asumir las obligaciones establecidas en la orden de convocatoria publicada en el DOGV.

CUARTO.- Ratificar este acuerdo por el Ayuntamiento Pleno.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y treinta minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
El Alcalde